



Rawson de Noviembre de 2021.

Expte.: 40149/21

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Licitación Pub. 4/21 – Obra Accesibilidad  
Calle Mendoza –Plan Nacional Argentina  
Hace II - Rawson

Dictamen 30/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 4/21, de la Municipalidad de Rawson. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Accesibilidad en calle Mendoza”, en nuestra Capital Provincial.

La presente obra tiene como marco de financiamiento un acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y ese Municipio, según PLAN ARGENTINA HACE II, con la Ordenanza N° 8245/21 (hoja 2 MRw), por un monto de \$ 91.946.303,80. Cabe señalar que no se ha adjuntado en la presente número de Ordenanza la discriminación de las distintas obras a realizar, por ese total del monto.

El presupuesto oficial para esta obra es de \$ 29.932.495,26, valores al mes de Agosto de 2021 (hoja 28 MRw.- Art.3 SIV-PCP). Siendo el Sistema de Contratación adoptado para la presente Licitación de Obra Pública, de Ajuste Alzado (Art.4 SIV-PCP). Con un Plazo de Ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

De acuerdo con aquel presupuesto Oficial, la superficie a pavimentar con hormigón de espesor 0.15 m, es de 4000 (m2) metros cuadrados (hoja 28 MRw). Los metros cuadrados de badén son 300 m2 y los metros lineales de Cordón Cuneta son 1001,88 ml. Son estas cantidades con las cuales se calculó el precio de esta obra como Presupuesto Oficial indicado.

Con respecto a los metros cuadrados de badenes y cordones cunetas con los planos que se adjuntan, sin firma de profesional habilitado (hoja 81-82-83-84 MRw), se **observa** diferencias respecto a los metros cuadrados computados que se utilizaron para el cálculo del presupuesto oficial a saber. La suma de los metros cuadrados según planos adjuntos es de 265 m2 y para cordón cuneta es de 980 ml.

Cabe **observar** con respecto al espesor de pavimento señalado en el presupuesto de la obra en cuestión, como en el pliego de Cláusulas Particulares y los planos que se adjuntan (hojas 28-77-67-79), una contradicción con lo señalado en la Memoria Descriptiva de la obra, respecto al espesor del pavimento. En el mismo



pliego se indica espesores de 0.15 m y espesor de 0.2 m para la carpeta de rodamiento de pavimento rígido. Esta cuestión se debe aclarar, previo a realizar los trabajos, pues no es lo mismo la resistencia de un paquete estructural con pavimento rígido de 0.2 m con una base de 0.3 m que un espesor de pavimento de 0.15 m con una base de 0.15 m. Queda claro entonces más aun para la presente obra, por tratarse de una zona con suelo inestable ( aluvional) con el aumento de la humedad en nuestro valle inferior, tener previo a realizar los trabajos el cálculo de cargas y soporte del suelo, con su espesor de acuerdo con el cálculo realizado. Evitando luego adicionales de obra que se pueden evitar con un proyecto bien definido y cálculo del paquete estructural del pavimento urbano, que se pretende ejecutar. Es importante entonces tener los planos de proyecto ejecutivo, los cálculos de su paquete estructural como el pliego de bases y condiciones técnicas verificados, firmados por profesionales con las incumbencias de título de grado que correspondan, habilitados para tal fin de acuerdo por su título de grado. Me permitiría agregar sobre este punto en particular, lo siguiente. El cálculo del paquete estructural es distinto en pavimentos rígidos, como el cálculo de su base; que en el cálculo para el paquete estructural de pavimento flexible, en lo referente a su base y sub-base, como su carpeta de rodamiento que es de entre 5-10 cm., dependiendo de otras variables como la de soporte del suelo, gradientes hidráulicos, esponjamiento del suelo etc.. Por eso el espesor de pavimento es más que importante tenerlo claro en esta etapa del procedimiento, pues este transmite las cargas al suelo portante.

Quisiera señalar también como **observación**, respecto al pliego, que el título de Arquitecto/a no tiene en su incumbencia el título de grado para realizar el cálculo del paquete estructural (Mecánica de suelos). Por eso entiendo que el Representante Técnico debe ser solamente Ingeniero Civil, según el artículo 14 Sección IV PCP, no un Arquitecto/a. Al respecto para finalizar este punto señalo - Anexo Resolución 133/87 del Ministerio De Educación de Nación que indica sobre la Incumbencia del título de Arquitecto con claridad dice..."dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondiente a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de la mismas implique la intervención de las ingenierías". Creo conveniente en próximas Licitaciones ese Municipio atienda dichas observaciones; ajustando los pliegos en su articulado, las cantidades computadas en los planos con el presupuesto de obra. Evitando de esta forma interpretaciones erróneas a la hora de ejecutar una obra

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 490 MRw), se han presentado dos oferentes. Sobre n° 1: empresa L.A.L. S.A., con una oferta económica básica de \$ 41.540.328, con una oferta Alternativa financiera de \$ 40.917.223,08 con un anticipo y descuento del 1.5 %. Sobre n° 2: empresa RUTASUR S.A., con una oferta básica de \$ 29.586.560,47; con una oferta Alternativa financiera de \$



28.994.829,26, con un descuento de 2 % sobre la oferta básica y un anticipo de fondos del 15 %.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Pública a la empresa RUTASUR S.A., con un precio de **\$ 29.586.560,47**, valores de Agosto de 2021, el plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días según Plan de Trabajo e Inversiones que acompaña en su oferta (6 meses- hoja 484 MRw).

Por ultimo señalar que dicha pretendida contratista, cumple con las cantidades exigidas según pliego de bases y condiciones según “planilla de presupuesto modelo” (hoja 381 MRw), que se fija en el pliego de bases y condiciones para cada uno de los ítems. Entendiendo que se debería continuar el trámite, venido para su análisis.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

**Ing. Civil Nelson Eduardo Castro**  
**Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas**